

EL REGISTRO DE TRUJILLO

PERIÓDICO OFICIAL.

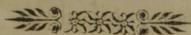
Sabado 19 de Noviembre de 1853.

NUM. 51



EL PRESIDENTE de la Republica.

A LOS PUEBLOS.



El Presidente de Bolivia ha invadido el suelo sano del Perú. Al cometer este atentado, ha creído, sin duda, que seríamos frios espectadores de tamaño ulce, y que en el Perú encontraría traidores que le ayudaran en su inicua empresa. El único peruano capaz de ser causa común con el extranjero y que le sirvió de modelo y precursor, ha sido escarmentado por el patriótico pueblo de Tumbes. Igual suerte cabrá al invasor.

Preparado el Gobierno para la guerra con Bolivia, que este era el sentimiento de todos los pueblos del Perú, esperaba que el Jefe de aquella desventurada Nación meditase un momento sobre las injusticias, prevaricaciones y agravios de que, contra nuestro honor y derechos, se había hecho culpable. Pero no ha obrado así. Ha cometido crueles agravios, y á las violaciones de los Tratados agregado otros nuevos y mayores.

El Jeneral Belzú ha faltado á la solemne fe de los tratados, al mismo tiempo que hacia mentidas y ofensas: protestas de cumplirlos; ha querido hacernos tributarios de su tesoro, emitiendo moneda espúrea, indigna de llevar grabadas las armas de una Nación; acusaba de espiones importunos y de conspiradores á nuestros Agentes públicos, porque le exigian que fuera justo; y atropellando la ley de las Naciones y la inviolabilidad de los

Ministros públicos representantes del Gobierno Peruano, los ha espulsado con escárnio como a públicos alhecheros.

A estos actos de escandalosa perfidia, ha añadido los insultos, las calumnias y las mas injustificables intrigas. Con moderacion con que el Gobierno ha procedido, ha sido calificada de cobardía en sus insanos consejos, sirviéndole de estímulo para lanzarse á mayores tropelias.

Es á justificado el Gobierno Peruano por la conducta del Jeneral Belzú. El abre contra nosotros una campaña, y libra á las armas la suerte de dos pueblos amigos y hermanos. Mi eleccion no puede ya ser dudosa. El honor, el patriotismo, la voz de nuestros Representantes, la opinion pública, nuestros intereses, nuestro crédito, todo nos aconseja aceptar la guerra, cuando á ella nos provoca, y á repetir GUERRA cuando GUERRA nos grita, y á rechazar á los invasores cuando tienen la audacia de mancillar nuestro suelo.

Los heroicos Departamentos de Arequipa, Puno, Arecazo y Moquegua están preparados para resistir la invasion y escarmentar á los invasores. En los pechos de sus hijos arde el fuego sagrado de la Patria, y la Patria les deberá grandes sacrificios y gloriosas hazañas; ¿Qué podrán, pues, las bayonetas extranjeras contra la resolucion de los pueblos y contra el valor y disciplina de nuestro ejército? Quizá los invasores no pisarán ya nuestro suelo. Su retirada, no minora el agravio. Si por fortuna aun le pisasen tendré la incomparable satisfaccion de salirles muy pronto al encuentro, de tener la fortuna de contribuir con los pueblos y el ejército á dar

á la República dias de gloria, y á escarmentar para siempre á los violadores de nuestro territorio y de la santidad de los Tratados.

El honor del Perú es la prenda mas querida de sus hijos. A ellos toca defenderle: la gloria será tambien de ellos. Si fuese necesario derramar nuestra sangre y agotar nuestros tesoros en tan justa causa, sangre y tesoros se derramaran sin medida, porque con sangre deben lavarse las ofensas hechas al honor: y con sangre y fuego es necesario expulsar á los invasores.

¡PUEBLOS DEL PERÚ!—Ha sonado la hora de obtener una completa reparacion de tantos ultrajes inferidos por el Jefe de Bolivia; aprovechemos de ella. Yo os prometo que la obtendremos. No necesito estimular vuestro patriotismo, porque seria ofenderos. Os aviso que el suelo patrio está ocupado por plantas extranjeras. Para libertaros de esta afrenta he ofrecido mi sangre: ella, si fuere necesario, correrá porque se la debo á mi patria—

JOSE RUFINO ECHENIQUE.

Lima, 10 de Noviembre de 1853.

MEMORIA

Que presenta al Congreso de 1853 el Ministro encargado del despacho de Hacienda.

SEÑOR—Cumplo con el deber que me impone el artículo 92 de la Constitucion; deber tanto mas grato, cuanto que me es dado presentar á las Cámaras el estado próspero de las rentas nacionales, que como la sangre, ó mas bien el corazon del cuerpo social, ha circulado ó hecho circular sobre todos sus miembros un bienestar que, séame licito decirlo, jamas ha podido disfrutar en tanto grado. Tan feliz efecto es sin duda debido á la exacta observancia del Presupuesto, y de todas las leyes fiscales, ya cumpliendo la libertad bien entendida del comercio, facilitando en lo posible las comunicaciones, distribuyendo entre los acreedores la riqueza metálica á beneficio del crédito interno y externo bien cimentado, y por último, para decirlo de una vez, satisfaciendo las obligaciones del Gobierno en todos los ramos. Demuestran la verdad de este tan ligero como alhagueño cuadro los puntos de que voy á daros cuenta.

CONTABILIDAD—Las Tesorerías y Aduanas de la República observan el método que de algun tiempo á esta parte se arregló y mejoró para conseguir los ventajosos resultados que en realidad se han logrado. El sistema es el mismo que el de partida doble adaptado á la administracion de la hacienda pública. Tanto el deudor como el acreedor se conocen y distinguen; á todo ingreso se le forma adeudo previo, y los egresos figuran como abonos al cargo que resulta contra la administracion por los deberes que tiene que llenar y le demarcan las leyes. La exactitud es probada, y la claridad tal, que los estados particulares y jenerales que las oficinas presentan, son documentos que cualquiera entiende con facilidad. Extractos de ellos se publican mensualmente en cumplimiento de las disposiciones que rijen, para que todos se instruyan de los ingresos y gastos que la Nación tiene.

Empero la contabilidad de las Tesorerías no es la que la ley del Presupuesto demanda. De aquí es que la Direccion de Hacienda encargada por su instituto de

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

requir, concentrar y clasificar los ramos de ingresos y egresos, segun los estados que se le presentan, tiene que abrir otra clase de cuenta con el Presupuesto. Esta ley fija de un modo aproximado los ingresos probables, y designa los egresos que han de practicarse. Para saber si lo recaudado es lo mismo que se calculó, es preciso hacer comparaciones que presenten el resultado para lograr aquel conocimiento. Sucede lo mismo con los gastos. Cada partida del Presupuesto tiene su cuenta corriente, que pudiendo balancearse cada vez que conviene, patentiza en fin de año, si lo que se ha gastado es mas ó menos de lo debido ó permitido gastar, y los motivos que han habido, bien para excederse ó para ahorrar. Esta es la estructura de la cuenta con el Presupuesto, bajo cuyo orden se han presentado las que corresponden al bienio de 1851 y 1852, que pasadas con oportunidad al Consejo de Estado, segun lo prescribe la Constitucion, han sido ya examinadas para ser sometidas á la Representacion Nacional.

El resumen de estas cuentas y sus resultados son los que siguen:—

Egresos.	1851.		1852.		TOTAL.	
	1851.	1852.	1851.	1852.	1851.	1852.
Sueldos y gastos civiles y de hacienda	2,469,248	2,219,195	2,469,248	2,219,195	4,938,443	4,688,443
Idem idem de Guerra	659,227	60,834	659,227	60,834	1,287,574	494,095
Idem idem de Marina	146,320	193,552	146,320	193,552	339,872	389,872
Obras Publicas	299,347	227,094	299,347	227,094	528,442	528,442
Policia	188,201	145,138	188,201	145,138	333,339	333,339
Instruccion	26,502	26,026	26,502	26,026	52,528	52,528
Objetos Eclesiasticos	72,059	72,059	72,059	72,059	144,118	144,118
Acciones particulares	536,982	944,330	536,982	944,330	1,481,312	1,481,312
Deuda Interna	747,837	1,527,838	747,837	1,527,838	1,527,838	2,275,676
Idem Externa						
Sobrante para 1853.	7,599,249	8,376,055	7,599,249	8,376,055	15,975,304	16,590,651
	7 3/4	5 1/4	7 3/4	5 1/4	7 1/2	7 1/2
					16 5/8	16 5/8

En el primer año los egresos excedieron á las sumas votadas por el Congreso en 475,745 pesos, y esto provino de que se emprendieron obras urgentes que no estuvieron previstas; de que hubieron gastos extraordinarios militares para conservar el orden público; y de que se procedió á algunos pagos decretados antes, que emanaban de contratos que era forzoso cumplir. En el segundo, año el exceso de gastos subió á 1.165,983 pesos; provenientes de partidas conocidas, tales como el aumen-

to considerable que tuvieron los intereses de la deuda interna, á consecuencia de que la Consolidacion de capitales llegó á una suma que no pudo calcularse de antemano; las amortizaciones extraordinarias hechas en el Ramo de Arbitrios, y la compra ó reduccion de bonos del empréstito del seis por ciento verificada en Inglaterra en beneficio visible del Erario. Estas cantidades no estuvieron presupuestadas ni votadas para tal objeto, y el resultado de haberse tenido obligacion indispensable de hacer el gasto es, de que lejos de haber exceso comparativo entre lo votado è invertido en este año, hay un ahorro de 52,336 pesos 5 1/4 reales, de esta manera—

Exeso que del balance ó comparacion resultó.	1.165,983	3/4
Aumento en el pago de intereses de la deuda interna.	70,904	4
Amortizaciones extraordinarias en el Ramo de Arbitrios.	277,962	
Suma invertida en la compra de 1.075,000 pesos en bonos del seis por ciento.	869,453	2
	1.218,319	6

Ahorrado. 52,336 5 1/4
Los gastos demostrados, ascendientes á 1.218,319 pesos 6 reales no se hicieron de un modo inautorizado, pues en el Gobierno reside facultad segun la ley de Consolidacion para hacer el reconocimiento de las acciones que se justifiquen contra el Estado. La tuvo tambien para minorar el gravamen de los fuertes intereses de arbitrios, haciendo amortizaciones extraordinarias; y está en posesion de la que emana del contrato ajustado con los tenedores de bonos, y aprobado en su oportunidad para redimir sus valores con la parte de los productos del huano que se designó y aplicó á este preciso objeto.

PRESUPUESTO—El proyecto de presupuesto que se ha formado para el bienio de 1854 y 1855 con cuanta exactitud ha sido posible consultar, asciende á la suma de 21.733,867 pesos 4 reales, y la relacion de ingresos arroja un total de 17.820,000; por consiguiente, figura un déficit de 3.913,867 pesos.

Para mejor ilustracion se compara en seguida el resumen del proyecto de Presupuesto que ahora se ha formado, con el que rije en el presente bienio.

	Presupuesto.	Idem.
De 852 y 853.		De 854 y 855
Ministerio de Gobierno.	3.327,393 1/2	6.311,757 2
Idem de Justicia.	847,126 4	1.773,262 4
Id. de Guerra y Marina.	4.922,031 6	6.586,841 4
Idem de Hacienda.	4.925,083 5	7.062,006 2
Para diversos pagos.	198,000	

	14.219,634 7 1/2	21.133,867 1
Bienio de 1852 y 853.		14.219,634 7
Idem de 1854 y 855.		21.733,867 4

Diferencia: 7.514.232 4 1/2

Se advertirá desde luego un exeso de 7.514.232 pesos 4 1/2 al bienio, cuya diferencia alarmará á primera vista atendida su importancia. Tócame explicar la causa de este considerable aumento. Es indudable que nuestra marina de guerra se ha robustecido bastante en el último año con la adquisicion de buques de gran fuerza lo que produce una alza de bastante monta en el Ramo de Guerra y Marina.

Tambien ha aumentado en mucho la suma que ahora pide el Ministerio de Gobierno, y esto se explica satisfactoriamente desde que se presupuestan tres millones para las obras públicas que imperiosamente demandan el pr-

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

greso de la República.

La cantidad que necesita el ramo de Hacienda excede igualmente á la que fué menester en el último bienio; y para comprobar el aumento indicaré dos causas, de entre varias que existen; estas son, los intereses que hay que pagar por la deuda consolidada, y tambien los correspondientes á la reconocida á Chile, que comenzará á devengarlos desde principios del bienio entrante.

No obstante lo espuesto, el Gobierno confia poder cubrir el déficit que se ha manifestado, sino en la totalidad, al menos en una parte; pues aunque en la razon de ingresos se fija como producto del huano la suma de 3.300,000 pesos, que es lo que ha producido en el último año, hay datos para creer que el consumo acrecentará en lo sucesivo, bien que el aumento considerable de los fletes disminuirá bastante las utilidades netas. Hay tambien otros ahorros que el Gobierno se promete poner en práctica, y que por su eventualidad no se pueden puntualizar por ahora.

ADUANAS.—El comercio de la República con las naciones extranjeras, se aumenta en no pequeña escala, y el Gobierno lo protege con todas sus fuerzas, porque sabe que es la fuente de la verdadera riqueza y del engrandecimiento de las naciones.

En 1851 ascendió la importacion á 9.447,465 5 1/2

Y la exportacion á 13.085,715 1 1/2

En 1852 se importaron. 9.382,650 2

Y salieron en retorno. 10.086,774 7 1/2

Inglaterra y Francia en Europa, y los Estados Unidos y Chile en América, son los países que figuran con cifras mas altas en el comercio de la República, segun resulta de los datos que organiza y publica la Direccion Jeneral de Hacienda anualmente.

La diferencia que encontrareis comparando la exportacion con la importacion, nace de que se ha valorizado el huano que se lleva para el consumo de diversos países.

En 21 de Marzo de 1852 publicó el Gobierno un Reglamento de Comercio, que rije desde 20 de Setiembre, el cual está redactado sobre bases tan liberales como lo quisierais en la ley que con tal fin fué dada en 13 de Octubre de 1851.

Los que profesan doctrinas exajeradamente liberales para el comercio, no encaentran el Reglamento tal como lo apetecieran, y los que piensan de un modo distinto, critican la pequeñez de ciertos derechos; pero el Gobierno, que conoce lo peligroso que es abrazar extremos en materias económicas; que sabe que la renta de aduanas es una de las que contribuye mas fuertemente á atender á los gastos públicos, y que por otra parte tiene el convencimiento de que este pecho es el menos oneroso, se contrajo á estudiar la Estadística Comercial de la República, para que el pan fuese menos caro, para que los géneros que son del uso esclusivo de los trabajadores y de los pobres, resultasen con mas cortos gravámenes que los que sirven para personas acomodadas, para lujo ó para goces. No se quiso con esto dar una ley sumaria, sino establecer, conforme al pensamiento dominante de la disposicion legislativa, que fué la base del Reglamento, la justa diferencia que hay en las fortunas, y en los medios de subsistencia de los individuos que forman nuestra sociedad.

Asi la seda y el lino, los muebles, carruajes y licores aparecen con impuestos mas fuertes que los géneros de lana y algodón puro ó mezclado; y que el trigo y harina que antes satisfacía un derecho de ciento por ciento, ahora se ha reducido solo á treinta. Ojalá que el crecimiento posterior de la riqueza pública permita declarar absoluta libertad de la importacion de trigos y

harinas, que hoy forma casi el diez por ciento del producto de las aduanas, y cuya suma no es fácil reemplazar, porque en los países donde el pan no es enteramente barato, el precio de los jornales crece, y las masas sufren,

Las Aduanas produjeron en 1851. 2.224,556 7

En 1852. 3.112,056 1

Y en los seis primeros meses del presente. 1.231,400 5

Con lo anterior no hay datos bastantes para probar si el producto de Aduanas debe aumentar ó disminuir por efecto del nuevo reglamento, porque para eso se necesita la esperiencia de dos ó mas años, y no ha corrido aun uno. No obstante el Gobierno abraza la creencia de que no habrá rebaja por el modo con que calculó los derechos, y porque creciendo los consumos, aumentarán las entradas en esa razon.

Aqui es del caso decir, que el Gobierno meditando, que cobrar diversos impuestos en varias oficinas, es embarazoso; ha considerado en el reglamento, como productos de Aduanas, las cuentas que en el Presupuesto se llaman *Muelle y Capitania*, porque esos impuestos son propiamente dichos contribuciones de Aduanas.

Algunas reformas demanda el servicio interior de las Aduanas, y todas se considerarán en el reglamento que con este fin se redacta.

En cuanto al personal ha sido preciso hacer las variaciones urjentísimas de que voy á daros cuenta; y el aumento de trabajo y de responsabilidad que hay en esas oficinas, demandan otras que serán sometidas á vuestra deliberacion.

Como las Aduanas en los últimos ocho años han duplicado sus entradas, y con ellas sus labores, ha sido preciso que el Gobierno con acuerdo del Consejo de Estado, estableciese provisionalmente, esperando que el Congreso lo aprobara, las plazas de oficial mayor de la Contaduría de la Aduana del Callao, la de Interventor de la Colecturía de la misma oficina, y la de un Vista mas para Arica con las dotaciones de 1.600 pesos, 1.200 y 2.400. Gravisima era la urjencia que habia de crear estos empleados, porque la Contaduría de la Aduana del Callao, cuyas delicadas y numerosas labores, y cuya renta produce una suma tres veces mayor que las otras Aduanas reunidas, por lo que no podia ser bien servida sin que el Contador tuviese quien lo ayude á dirigir é inspeccionar su seccion; y la Colecturía que recauda y distribuye muy fuertes sumas, necesitaba de un Interventor, con el que diese mas rapidez á esas operaciones y mas garantía para el Fisco. Los buenos efectos que producen estas medidas, justifican las resoluciones del Gobierno, de que os doy cuenta. En cuanto á la plaza de Vista para Arica, por cuya Aduana se hace la importacion y exportacion de la mayor parte de lo que consume y produce Bolivia, no siendo suficiente una para atender al despacho que ocasiona el consumo del país y el tránsito, fué urgente establecer otra.

De la necesidad de custodiar las Islas de Lobos y Guañape en que existen cantidades no pequeñas de huano, cuya propiedad quisieron poner en duda algunos especuladores, y sobre los que se nos ha hecho justicia por los Gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos, ha nacido la necesidad de establecer en ellas Gobernadores y Resguardos que causan gastos que sin duda aprobareis. En cada una de las Islas de que os he hablado residen un Gobernador que disfruta el sueldo de su clase militar, y á mas medio haber en clase de gratificacion: dos guardas á quienes se ha dotado con 600 pesos anuales; hay ademas en cada una de ellas un patron de falúa, y dos marineros que reciben 150 pesos al año.

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

Como el crecimiento del comercio ha traído mas buques á nuestros puertos y aumentado los depósitos, ha sido preciso mandar construir almacenes, oficinas de Aduana, y facilitar los medios de conducción á los depósitos.

En el Callao se contrató la construcción de un ferrocarril del muelle á los almacenes, cuyo valor fué de 32,000 pesos incluyendo dos torna-mesas y las demas obras preparatorias. Allí mismo se han hecho dos grandes almacenes, y se construye otro, costando todos 34,000 ps.

En Arica se trabajó un muelle de que habia suma urgencia, y una Aduana espaciosa con sus depósitos y oficinas. El muelle ha sido contratado en 131,000 pesos, debiendo concluirse á los dos años: á la fecha se halla muy avanzada la obra, habiendose pagado mas de la mitad de su importe: la Aduana y depósitos se contrató en 150,000 pesos para concluirse en igual término, erogándose su valor en mesadas, de las que se han satisfecho algunas.

El puerto de Payta demandaba aun con mayor urgencia la construcción de una casa de Aduana y almacenes, porque á mas de estar en muy mal estado la que existia, no prestaban al comercio garantía los depósitos, pues siendo estos formados de telares sencillos y cubiertos solo con cañas y esteras, era muy fácil la sustanciación de las mercaderías que en ellos se conservaban. Esta causa obligó al Gobierno á contratar con la casa de Rudlen y Ca. la fábrica de una casa alta y baja, y tres grandes almacenes, en la cantidad de 125,000 pesos que debe terminar en el plazo de veinte meses, habiendosele dado al constructor, adelantada la tercera parte del valor.

Se han mandado hacer algunas refacciones en las Aduanas de Huanchaco y Pisco, la primera se contrató en 3,845 pesos, y la segunda en 1,650 pesos.

En el puerto de Chala se ha mandado construir un muelle, el que importa 3,000 pesos, los que han sido ya satisfechos: tambien se ha mandado formar un presupuesto, que demuestre el valor que sea necesario emplear en la construcción de una casa Aduana.

En las Islas de Chincha se ha hecho un muelle atracadero para la fácil exportacion del huano, y en las de Lobos habitaciones para los resguardos. (Continuara.)

EL CIUDADANO JOSE RUFINO ECHENIQUE, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA.

Considerando:

I. Que la ley de 11 de Diciembre de 1829 declaró las campañas que debian reputarse como tales, para la reforma militar.

II. Que con igual motivo se declararon las batallas en decreto de 11 de Enero de 1830, y en resolución de 14 de dicho mes los requisitos que se exigen para que las campañas sean abonables á los que hubiesen concurrido á ellas.

III. Que por el reglamento de retiros se concede de aumento sobre el tiempo natural de servicio, un año por batalla y seis meses por campaña.

IV. Que han ocurrido campañas y batallas posteriores al año de 1831, y es necesario declarar cuales sean las que produzcan dichos abonos en las ojas de servicio.

Ha dado la ley siguiente.

Art. 1.º Se declaran por campañas que producen seis meses de aumento en el tiempo de servicio, la de la Restauracion en 1833 y 1839, y la de Bolivia en 841, igualmente que la de Yanaochoa, Socabaya y el bloqueo de la costa del Sur, en 1835 y 1835.

2.º Producirán un año de aumento las batallas de Ancachs ó Ingavi.

3.º Las demas funciones de guerra no dan aumento alguno de tiempo en las ojas de servicio, ni las campañas y batallas ocurridas en la guerra civil:

4.º Para el abono del año por batalla se requiere haber concurrido al mismo campo del combate con destino en el ejército.

5.º El Ejecutivo designará las circunstancias que deben concurrir para el abono de los aumentos, á los que hubiesen hecho las campañas que quedan declaradas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, á 22 de Setiembre de 1853—*Antonio G. de La-Fuente*, Presidente del Senado—*Francisco Forcelledo*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Buenaventura Seoane*, Senador Secretario—*Mariano Loli*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa del Gobierno en Lima, á 29 de Setiembre de 1853—*Jose Rufino Echenique*—*Pascual Saco*.

República Peruana—Corte Superior de Justicia del Departamento de la Libertad—Trujillo Noviembre 4 de 1853

Al Sr. Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto.

Con fecha de ayer, ha prestado juramento el Abogado D. Pedro Larrea, en virtud de haber sido nombrado por el Supremo Gobierno Secretario de Cámara de esta Côte.

Tengo el honor de comunicarlo á US. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á US.—*Pio Vicente Rosel*.

Trujillo Noviembre 5 de 1853.

Contéstese enterado—comuníquese á la Tesorería y publíquese—Una rúbrica.

EDICTO JUDICIAL.

Pio Vicente Rosel Vocal Decano de esta Ilma. Corte Superior de Justicia, Presidente de la Junta Superior de Hacienda, y Juez Visitador de los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, y de los oficios de los escribanos de esta capital &a.

Por cuanto se dispone en el artículo 181 del Reglamento de Tribunales, se visiten anualmente los juzgados y tribunales ordinarios y especiales que juzgan en primera instancia, á los jueces de paz, á los escribanos y dependientes de los juzgados inferiores, sus oficios y libros, la custodia y arreglo de sus archivos, protocolos y demas papeles que corren á su cargo; y habiendo sido nombrado por el Superior Tribunal para los de esta capital: he venido en señalar el dia 20 y siguientes del presente mes para que tenga efecto dicha visita. Y á fin de que llegue á noticia de los espresados funcionarios, y de las personas que tengan de interponer queja contra ellos, y ocurran en el tiempo señalado, ordeno y mando estender el presente edicto para que sacandose de él por el escribano de Estado D. José Manuel Ortecho, á quien se nombra al efecto, copias legalizadas, se fijen en los lugares públicos, y se publiquen por los periódicos de esta capital; pasandose al Sr. Prefecto aviso, con copia de este auto. Trujillo Noviembre 4 de 1853—*Pio Vicente Rosel*—Por mandado de Su Señoría el Juez de Visita—*Jose Manuel Ortecho*.

Es copia del auto de visita expedido por el Señor Juez Visitador, de que doy fe. Trujillo fecha ut supra. *Jose Manuel Ortecho*, Escribano de Estado.